



Bruselas, 17.9.2015  
COM(2015) 461 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**  
**sobre las actividades de la Fundación NIF, el EFRAG y el PIOB en 2014**

## 1. OBJETO Y ÁMBITO DEL INFORME

El Reglamento (UE) n° 258/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se instituye un programa de la Unión destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de la información financiera y la auditoría durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020<sup>1</sup>, entró en vigor el 9 de abril de 2014 tras su publicación en el Diario Oficial<sup>2</sup>.

El objetivo general del programa de la Unión es mejorar las condiciones para un funcionamiento eficaz del mercado interior, respaldando un desarrollo transparente e independiente de las normas internacionales en el ámbito de la información financiera y la auditoría.

El Reglamento establece los beneficiarios del programa.

En el ámbito de la información financiera, se trata de:

- el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG),
- la Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (Fundación NIIF).

En el ámbito de la auditoría, el beneficiario es:

- el Consejo Internacional de Supervisión Pública (PIOB).

Con arreglo al artículo 9, apartado 3, del Reglamento, a partir de 2015 la Comisión debe elaborar un informe anual sobre las actividades de la Fundación NIIF en lo concerniente al desarrollo de las NIIF, del PIOB y del EFRAG. El ámbito que ha de cubrir el informe se explica con más detalle en el artículo 9, apartados 4, 5 y 6, del siguiente modo:

- En lo que respecta a la Fundación NIIF, el informe englobará:
  - a) sus actividades y, en particular, los principios generales en los que se ha basado para desarrollar nuevas normas; el informe debe indicar asimismo si las NIIF tienen debidamente en cuenta los diferentes modelos de negocio, reflejan las consecuencias reales de las transacciones económicas, se atienen al necesario grado de simplicidad y eluden sesgos artificiales de corto plazo y volatilidad;
  - b) tras la publicación del Marco Conceptual revisado, el informe debe abordar todas las modificaciones introducidas, en su caso, en el mismo, centrándose especialmente en los conceptos de prudencia y fiabilidad.
- En lo que respecta al EFRAG, el informe analizará:
  - a) si el EFRAG, en su trabajo técnico sobre las normas internacionales de contabilidad, toma adecuadamente en consideración el requisito del artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1606/2002, en particular valorando si las NIIF nuevas o modificadas son coherentes con el principio de «imagen fiel» y responden al objetivo del interés público europeo;

---

<sup>1</sup> El período del programa por lo que se refiere al EFRAG (Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera) se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

<sup>2</sup> DO L 105 de 8.4.2014, p. 1.

b) si el EFRAG, en su trabajo técnico sobre las NIIF, ofrece una valoración adecuada de si las normas contables internacionales (en proyecto, nuevas o modificadas) desarrolladas por el CNIC/IASB se basan en hechos o datos probados y responden a las necesidades de la Unión habida cuenta de la diversidad de visiones y modelos económicos y contables a lo largo y ancho de la Unión; así como

c) los progresos del EFRAG en la aplicación de sus reformas de gobernanza, teniendo en cuenta la evolución de los hechos tras las recomendaciones formuladas en el informe del asesor especial.

- En lo que respecta al PIOB, el informe tratará de la evolución que se haya producido en la diversificación de la financiación<sup>3</sup>.

El informe abarca las actividades de la Fundación NIIF, el EFRAG y el PIOB en 2014. Sin embargo, también se mencionan algunos hechos que han tenido lugar en 2015 cuando se considera conveniente a efectos del presente informe.

## **2. FUNDACIÓN NIIF**

### **2.1. Principios generales en los que se ha basado el desarrollo de nuevas normas**

#### 1.1.1. El principio de presentación fiel del CNIC/IASB

La NIC 1 *Presentación de estados financieros* exige que los estados financieros presenten fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual. Según la NIC 1, se presume que la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), unida a la revelación de información adicional cuando sea necesario, da lugar a estados financieros que ofrecen una presentación razonable, lo que, a juicio de numerosos interesados, es equivalente a una imagen fiel. Las NIIF intentan reflejar el rendimiento económico, poniendo énfasis en la transparencia, de forma que las circunstancias económicas queden claras para los inversores.

Los requisitos procedimentales del CNIC/IASB de cara a la elaboración de nuevas normas se fundamentan en los principios de transparencia, consulta plena y leal y rendición de cuentas.

#### Transparencia

Las reuniones del CNIC/IASB (así como del Comité de Interpretaciones de las NIIF) para tratar sobre aspectos técnicos están abiertas al público, se graban y se retransmiten en directo por internet. Los documentos técnicos de trabajo para estas reuniones están disponibles en el sitio web de la Fundación NIIF, junto con las grabaciones y las retransmisiones por internet

---

<sup>3</sup> Si en un determinado año la financiación aportada por la IFAC supone más de dos tercios de la financiación total anual del PIOB, la Comisión propondrá limitar su contribución de ese año a un máximo de 300 000 EUR.

de las reuniones. También se publican resúmenes de las decisiones adoptadas en dichas reuniones.

### **Consulta plena y leal**

El CNIC/IASB se basa igualmente en el principio de que una amplia consulta de las partes interesadas mejora la calidad de sus normas. Esta consulta se puede llevar a cabo a través de distintos medios, incluidas reuniones específicas y trabajo de campo. Algunos procedimientos de consulta son obligatorios y existen plazos mínimos para la presentación de observaciones: por ejemplo, debe someterse a consulta pública todo proyecto de nueva norma, de modificación de una norma o de interpretación que se proponga.

### **Rendición de cuentas**

El CNIC/IASB se ha comprometido a aplicar el principio de rendición de cuentas y evalúa los costes y beneficios probables o los efectos de los nuevos requisitos propuestos a lo largo de todo el proceso de desarrollo de una norma nueva o modificada. El CNIC/IASB aprueba y publica sus dictámenes sobre los efectos probables.

En noviembre de 2014, el CNIC/IASB publicó el informe del Grupo Consultivo de Análisis de los Efectos, que se creó para asesorarle sobre las buenas prácticas en materia de evaluación de los efectos probables de una nueva norma contable, a fin de tratar así de mejorar la confianza en los procesos y la eficiencia de estos. Entre las recomendaciones figuran la de reforzar el análisis y la de establecer estrechos contactos con todas las partes interesadas, incluidos los organismos nacionales de normalización y de supervisión. Las recomendaciones están en fase de aplicación.

## **2.2. Principales logros del CNIC/IASB en 2014**

En 2014, el CNIC/IASB emitió dos nuevas normas importantes: la NIIF 9 *Instrumentos financieros* y la NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*. Además, el CNIC/IASB ha seguido trabajando en varios otros proyectos importantes, en particular, los arrendamientos, los contratos de seguro y el Marco Conceptual (que se examina en la sección 2.3).

### **a) NIIF 9 Instrumentos financieros**

El CNIC/IASB emitió la NIIF 9 *Instrumentos financieros* en julio de 2014 al término del preceptivo procedimiento, completando con esta norma su respuesta a la crisis financiera. La NIIF 9 incluye un nuevo modelo de clasificación y valoración, un modelo prospectivo de deterioro del valor basado en las pérdidas esperadas y un enfoque sustancialmente reformado de la contabilidad de coberturas:

- La clasificación de los activos financieros determina la manera en que se valoran. El nuevo enfoque se regirá por las características de los flujos de efectivo de un activo financiero y por el modelo de negocio de la entidad. Se trata de un modelo de valoración «mixta», que combinará el uso de los valores razonables y los costes históricos.

- Durante la crisis financiera, se puso de manifiesto que el retraso en el reconocimiento de las pérdidas crediticias sobre préstamos (y otros instrumentos financieros) era un fallo de las normas de contabilidad vigentes. El nuevo modelo de deterioro del valor, que se ha tardado mucho tiempo en desarrollar, es la respuesta del CNIC/IASB a las críticas del G-20 acerca de la norma vigente, cuya eficacia en lo relativo a las provisiones para pérdidas sobre préstamos consideraba demasiado limitada y demasiado tardía. El nuevo modelo de deterioro del valor del CNIC/IASB llevará previsiblemente a un reconocimiento más oportuno de las pérdidas crediticias esperadas, a partir no solo de información retrospectiva (como es el caso en la presente norma), sino también de información actual y prospectiva.
- El nuevo modelo de contabilidad de coberturas adapta el tratamiento contable en función de las actividades de gestión del riesgo, a fin de que las entidades puedan reflejarlas en sus estados financieros.

El EFRAG ha publicado un proyecto de dictamen sobre la adopción de la norma para someterlo a consulta pública. La Comisión Europea espera que el EFRAG ultime su dictamen de adopción de la NIIF 9 en el segundo semestre de 2015, evaluando la norma en función de los criterios establecidos en el Reglamento de las NIC, incluido el principio de «imagen fiel» y la contribución de la norma al interés público europeo. El análisis también considerará expresamente los modelos de negocio, la volatilidad y la prudencia. El proceso de adopción continuará hasta principios de 2016.

Tras la adopción de la norma, las entidades que aplican las NIIF deberían atenerse a ella a partir del 1 de enero de 2018, aunque es probable que se permita su aplicación anticipada al igual que en el texto del CNIC/IASB. El dilatado plazo otorgado para la aplicación de la norma se debe en gran parte a los cambios sustanciales introducidos por el nuevo modelo de pérdidas crediticias.

b) NIIF 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes

Las actuales normas para el reconocimiento de ingresos ordinarios, a saber, la NIC 18 *Ingresos ordinarios* y la NIC 11 *Contratos de construcción*, se emitieron hace más de veinte años y muchos las consideran ya incompletas y desfasadas. Estas dos normas se completaron a lo largo de los años con una docena de interpretaciones al respecto.

El CNIC/IASB emitió su nueva norma para el reconocimiento de los ingresos ordinarios, esto es, la NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*, en mayo de 2014. La nueva norma, que sustituirá a las anteriores normas (NIC 11 y 18) e interpretaciones en ese ámbito, se elaboró conjuntamente con el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de Estados Unidos (FASB). La NIIF 15 tiene por objeto mejorar la información financiera comunicada sobre los ingresos ordinarios y mejorar la comparabilidad de estos en los estados financieros a escala mundial. El principio básico de la nueva norma consiste en que las empresas reconozcan ingresos ordinarios que muestren la transferencia de bienes o servicios a clientes por importes que reflejen la contraprestación (es decir, el pago) a la que la empresa

espera tener derecho a cambio de los bienes o servicios. La nueva norma dará lugar también a la revelación de información de mayor calidad sobre los ingresos ordinarios, proporcionará directrices sobre transacciones que anteriormente no se abordaban de forma global (por ejemplo, ingresos ordinarios de servicios y modificaciones del contrato) y mejorará las directrices sobre los acuerdos con elementos múltiples.

El proceso de adopción de la NIIF 15 está actualmente en curso. En su dictamen al respecto, el EFRAG concluye que la norma cumple todos los criterios pertinentes, incluido el relativo al interés público europeo. En particular, el EFRAG estima que los beneficios de la NIIF 15 compensarán probablemente con creces sus correspondientes costes.

c) *Otros logros en torno a proyectos importantes en 2014*

El objetivo del proyecto referente a los arrendamientos, en el que el CNIC/IASB trabaja conjuntamente con su homólogo estadounidense, el FASB, consiste en mejorar la calidad y comparabilidad de la información financiera, aumentando la transparencia del apalancamiento de una entidad y de los activos que utiliza en sus operaciones. El CNIC/IASB y el FASB han llegado a un acuerdo sobre casi todos los aspectos del proyecto y, en particular, sobre el requisito de que los arrendatarios reconozcan activos y pasivos en todos los arrendamientos, con algunas exenciones. Los pasivos derivados de arrendamientos incluirán únicamente los pagos económicamente inevitables. Muchos inversores consideran que la actual omisión de tales activos y pasivos puede hacer descender sustancialmente el apalancamiento revelado por algunas empresas. Este nuevo requisito contable, una vez ultimado, supondrá, por tanto, un cambio significativo en la información financiera. El CNIC/IASB se propone publicar la norma definitiva sobre los arrendamientos de aquí a finales de 2015.

El objetivo del proyecto relativo a los contratos de seguro es aportar transparencia a la multitud de prácticas contables observadas actualmente en todo el sector. El CNIC/IASB publicó un proyecto de norma revisada sobre los contratos de seguro en junio de 2013. Las respuestas al proyecto de norma indicaban un amplio apoyo al principio de valoración de los contratos de seguro por su valor actual incorporando toda la información disponible de forma coherente con los datos del mercado observables. Sin embargo, existen también puntos de desacuerdo, en particular la información a revelar sobre el rendimiento, y cierta inquietud por la complejidad. El CNIC/IASB ha finalizado ya en gran medida sus deliberaciones en torno a los contratos no participativos<sup>4</sup>, pero sigue estudiando el modelo contable para los contratos de tipo participativo. El CNIC/IASB se propone concluir sus deliberaciones en los próximos meses y proceder seguidamente a la publicación de la norma final.

### **2.3. Desarrollo de un Marco Conceptual revisado**

El 28 de mayo de 2015, el CNIC/IASB publicó un proyecto de norma en el que se proponen

---

<sup>4</sup> Contratos en los que los tomadores de seguros no participan en las ganancias en concepto de intereses y plusvalías percibidas por la empresa de seguros por las primas pagadas.

cambios de su Marco Conceptual. El Marco Conceptual describe conceptos utilizados en la información financiera en general y que ayudarán al CNIC/IASB a elaborar y revisar las normas, a quienes confeccionan los estados financieros a desarrollar y elegir las políticas contables, y a todos los interesados a comprender e interpretar las normas. Entre otras cosas, el proyecto de norma trata sobre la prudencia, la fiabilidad, la gestión, el modelo de negocio de una entidad, la preeminencia del fondo sobre la forma y la inversión a largo plazo.

### **Prudencia**

El proyecto de norma propone volver a introducir la prudencia en el Marco Conceptual.

La prudencia se describe como el ejercicio de la cautela al realizar juicios en condiciones de incertidumbre. Se reconoce que la prudencia puede dar lugar a una asimetría en el reconocimiento de activos o ingresos y de pasivos o gastos. Asimismo, cabe señalar que, aunque el término «prudencia» fue suprimido del Marco Conceptual en 2010, el CNIC/IASB ha velado de manera constante por que esa prudencia se refleje en sus normas. Es probable que el debate en torno a este tema continúe para determinar si el proyecto de norma responde a las expectativas de los interesados.

### **Fiabilidad**

Antes de 2010, el Marco Conceptual consideraba la fiabilidad como una característica de la información financiera útil. Sin embargo, en 2010, el CNIC/IASB sustituyó el concepto de fiabilidad por la idea de que la información financiera útil debe representar fielmente lo que pretende representar («representación fiel»).

Algunas de las partes interesadas del CNIC/IASB han expresado su preocupación por este cambio. En respuesta, el proyecto de norma trata de abordar los aspectos que, a juicio del CNIC/IASB, buscan las partes interesadas al expresar su preocupación en lo relativo a la fiabilidad. La descripción de la representación fiel en el proyecto de norma es básicamente idéntica a la de la fiabilidad en el Marco Conceptual anterior a 2010. El proyecto de norma describe una representación perfectamente fiel como completa, neutra y libre de error.

El análisis reforzado del proyecto de norma explica los factores que permiten a los usuarios confiar en que la información financiera ofrezca una representación fiel de lo que pretende reflejar. En opinión del CNIC/IASB, esto hace que resulte innecesario reintroducir el término «fiabilidad». Con todo, es posible que algunas partes interesadas (entre las que podría figurar el EFRAG, aunque no finalizará su carta de observaciones hasta el otoño) sigan considerando que sería mejor volver a utilizar de modo más explícito el término «fiabilidad».

### **Modelo de negocio**

El proyecto de norma indica cómo podría lograrse que los estados financieros fueran más pertinentes si el CNIC/IASB toma en consideración, al elaborar sus normas, la forma en que una entidad lleva a cabo sus actividades. Este cambio, que está en la línea de lo sostenido por el EFRAG, reconoce el papel que el modelo de negocio debería desempeñar a la hora de determinar cómo se valoran las partidas de la cuenta de resultados y del balance.

## Preeminencia del fondo sobre la forma

El proyecto de norma reintroduce la preeminencia del fondo sobre la forma, lo que se acoge favorablemente, puesto que es necesario mostrar las consecuencias económicas de las transacciones.

### **Inversión a largo plazo**

Al desarrollar el proyecto de norma, el CNIC/IASB llegó a la conclusión de que el paquete de propuestas que contiene proporciona las herramientas suficientes para permitirle tener adecuadamente en cuenta tanto las necesidades de información de los inversores a largo plazo como la forma en que una entidad debe contabilizar las inversiones a largo plazo. Acogemos con satisfacción la consideración explícita de este tema por parte del CNIC/IASB y estaremos atentos a la aprobación o no por los inversores a largo plazo del planteamiento del CNIC/IASB a este respecto.

## **3. EFRAG**

### **3.1. Consideración del principio de la imagen fiel y refuerzo de las evaluaciones de impacto de las nuevas NIIF sobre el interés público realizadas por el EFRAG**

El EFRAG aporta su contribución durante todo el proceso de elaboración de las normas, presentando sus observaciones sobre los pronunciamientos del CNIC/IASB y realizando una labor proactiva para estimular un debate en Europa sobre importantes cuestiones de contabilidad. Las actividades proactivas y de crítica son esenciales para garantizar que los puntos de vista europeos respecto del desarrollo de la información financiera se integren correcta y claramente en el proceso de fijación de normas, con la finalidad de que las normas resultantes sean adecuadas para Europa.

Antes de la reforma de la gobernanza, el EFRAG centraba sus evaluaciones de cara a la adopción de las normas en la cuestión de si las NIIF cumplían todos los criterios técnicos del Reglamento de las NIC, esto es, si permitirían ofrecer información financiera pertinente, fiable, comparable y comprensible y si no vulneraban el principio de la imagen fiel establecido en la Directiva de contabilidad y en la Cuarta y Séptima Directivas sobre Derecho de sociedades. Además, el EFRAG también proporcionaba a la Comisión una evaluación de la relación coste/beneficio de cualquier nueva NIIF que la Comisión pudiera utilizar para respaldar su decisión de adopción. Siguiendo las recomendaciones del informe Maystadt, el EFRAG ha reforzado también su evaluación sobre la contribución de los requisitos nuevos o previstos de información financiera al interés público. Este examen abarcará la interacción con la estabilidad financiera y el crecimiento económico.

El informe Maystadt abogaba asimismo por que se pudiera pedir al EFRAG que, a la hora de proporcionar sus dictámenes sobre la adopción de normas, analizara más a fondo la conformidad con el principio de prudencia. A este respecto, el Consejo del EFRAG ha examinado en qué debería basarse para proporcionar una evaluación explícita de la prudencia en el proceso de adopción. De manera análoga, con motivo de la consulta pública sobre el



Marco Conceptual del CNIC/IASB, ha examinado cómo reintroducir la prudencia de forma pertinente. La conclusión preliminar es que la prudencia debería englobar tanto el ejercicio de cierto grado de cautela al realizar juicios en condiciones de incertidumbre como la idea de que, en determinadas circunstancias, puede ser conveniente una asimetría en el reconocimiento de pérdidas y ganancias.

En su solicitud de dictamen con vistas a la adopción de la NIIF 9 *Instrumentos financieros*, la Comisión, previa consulta al miembro del Comité de Reglamentación Contable, indicó una serie de aspectos concretos, incluido el del interés público, que requerían el análisis del EFRAG. En particular, solicitó una evaluación de esta norma a la luz del concepto de prudencia. Asimismo pidió una evaluación de la utilización del valor razonable y de la eventualidad de que los cambios aportados pudieran tener efectos perjudiciales sobre la estabilidad financiera. El EFRAG comenzó ya a trabajar en el proyecto de dictamen sobre la adopción de la norma en 2014. El 4 de mayo de 2015 presentó un proyecto de dictamen, solicitando la opinión de los interesados tanto acerca de su evaluación de la norma a la luz de los criterios técnicos de la UE, como de su evaluación de la bondad de la NIIF 9 para el interés público europeo.

En 2014, el EFRAG comenzó a preparar su dictamen sobre otra norma importante<sup>5</sup>, a saber, la NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*. El proyecto de dictamen preguntaba abiertamente a los interesados si tenían razones para creer que la NIIF 15 no contribuiría al interés público europeo. Al ultimar el dictamen sobre la adopción, el Consejo del EFRAG tuvo en cuenta las respuestas de los interesados y consideró que la nueva norma contribuía al interés público europeo, puesto que, a su juicio, cabía esperar que la NIIF 15 tuviera un impacto positivo sobre el coste del capital, sin que se hubiera identificado ningún posible efecto negativo para la economía europea. El dictamen final, emitido en marzo de 2015, incluía esta evaluación.

En 2014, el EFRAG participó en el proceso de consulta del CNIC/IASB y remitió cartas de observaciones en respuesta a las consultas públicas sobre todos los pronunciamientos del CNIC/IASB, incluido el relativo al Marco Conceptual. Además, el EFRAG siguió debatiendo sobre el proyecto referente a los arrendamientos y el referente a la NIIF 4 *Contratos de seguro*.

### **3.2. Consideración de la diversidad de opiniones y de modelos contables y económicos en la Unión Europea**

Desde su creación, el EFRAG ha establecido requisitos procedimentales transparentes que se han seguido desarrollando con el tiempo. Estos requisitos procedimentales permiten a todos los interesados europeos exponer su punto de vista para someterlo a la consideración del EFRAG y garantizan que se tenga en cuenta la diversidad de opiniones y modelos contables y

---

<sup>5</sup> En 2014, el EFRAG presentó dictámenes en relación con la adopción de varios otros proyectos (de menor entidad).

económicos en Europa y que las nuevas NIIF respondan a las necesidades de la Unión. Dentro de su preceptivo procedimiento, el EFRAG publica proyectos de posición para consulta pública, realiza pruebas de campo y otros tipos de análisis de efectos, organiza actos de difusión, lleva a cabo encuestas especiales, publica los resultados mediante una síntesis de las respuestas y publica sus posiciones definitivas. En 2014, el EFRAG presentó cartas de observaciones y síntesis de respuestas sobre todas las propuestas de NIIF.

Las reuniones del Consejo y del Grupo de Expertos Técnicos del EFRAG son públicas y el orden del día, junto con un resumen, de las mismas, así como los documentos preparatorios para el orden del día de las reuniones del Consejo del EFRAG, se publican en el sitio web de este último. Además, los debates se basan en la información recibida a través de las aportaciones del Foro Consultivo de los Organismos de Normalización y de los grupos de trabajo especializados del EFRAG. Las aportaciones del panel de usuarios del EFRAG son fundamentales para la labor del mismo. Estas aportaciones se ven reforzadas por la oportunidad de oír más ampliamente a los usuarios que brinda el programa de contacto con los mismos iniciado en 2012. La diversificada composición de estos grupos, así como del Consejo y del Grupo de Expertos Técnicos del EFRAG, tanto en términos geográficos como de experiencia profesional, unida a la observancia del preceptivo procedimiento, garantizan que se tengan debidamente en cuenta en el EFRAG todos los diferentes puntos de vista.

El EFRAG realiza trabajos de campo (incluidas encuestas, investigación documental, pruebas de campo<sup>6</sup>, talleres y entrevistas) en varias fases del proceso de elaboración de las normas, en coordinación con los organismos de normalización nacionales europeos<sup>7</sup>. Las pruebas de campo están destinadas a evaluar las repercusiones de los cambios propuestos, en el marco del preceptivo procedimiento del EFRAG y de su contribución a las normas definitivas en fase de preparación. El trabajo de campo del EFRAG ayuda a establecer normas basadas en datos objetivos.

### **3.3. Reforma de la gobernanza en respuesta a la recomendación del informe Maystadt**

En julio de 2014, la Comisión presentó un informe al Parlamento Europeo y al Consejo<sup>8</sup> sobre los avances conseguidos en la aplicación de la reforma del EFRAG. La Comisión llegó a una conclusión favorable con respecto a los progresos registrados hasta la fecha.

La reforma implicaba una revisión fundamental de los estatutos y del reglamento interno del EFRAG a fin de incorporar una nueva estructura de gobernanza, que aumentaba la legitimidad y representatividad del EFRAG. Los estatutos y el reglamento interno revisados del EFRAG fueron aprobados el 16 de junio de 2014 y entraron en vigor el 31 de octubre de

---

<sup>6</sup> Se trata de poner a prueba la aplicación a los contratos y transacciones existentes de los requisitos previstos en la fase final y la fase previa, con el fin de evaluar la calidad de los resultados o la comprensibilidad de los requisitos y las condiciones de aplicación.

<sup>7</sup> En particular, los de Alemania, Francia, Italia y el Reino Unido.

<sup>8</sup> <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2014/EN/1-2014-396-EN-F1-1.Pdf>

2014. El período comprendido entre junio y finales de octubre se aprovechó para designar a los miembros del Consejo del EFRAG, que recibieron su nombramiento el 31 de octubre de 2014<sup>9</sup>. El mismo día, el EFRAG amplió su número de miembros<sup>10</sup> y la nueva estructura de gobernanza empezó a ser operativa al comenzar el Consejo del EFRAG a reunirse todos los meses a partir de noviembre de 2014. El Presidente del Consejo es designado por la Comisión, previa consulta al Parlamento Europeo y al Consejo. En la actualidad, uno de los miembros del Consejo actúa en calidad de presidente a la espera del nombramiento formal.

El Consejo del EFRAG adopta todas sus decisiones por consenso tras considerar los resultados del preceptivo procedimiento del EFRAG. La Comisión, las Autoridades Europeas de Supervisión y el Banco Central Europeo han venido contribuyendo a los debates del Consejo en calidad de observadores. La Comisión vela por que el Comité de Reglamentación Contable facilite información al EFRAG o solicite evaluaciones específicas cuando sea necesario.

#### **4. PIOB – EVOLUCIÓN DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EN 2014**

De forma general se reconoce que los organismos que llevan a cabo una función de interés público deben financiarse de tal manera que se preserve su independencia. El PIOB, que es responsable de supervisar el proceso de adopción de las normas internacionales de auditoría (NIA) y otras actividades de interés público de la IFAC (Federación Internacional de Contables), es uno de tales organismos. Una adecuada diversificación de las fuentes de financiación no solo ayuda a garantizar esa independencia, sino también a reforzar la percepción de la misma. En el ámbito de la auditoría legal, la necesidad de una diversificación de la financiación se reconoce a escala internacional desde la reforma de la IFAC de 2003, que preveía la creación del PIOB, y siempre ha sido defendida por el Grupo de Vigilancia, la organización internacional responsable de supervisar la reforma de la gobernanza de la IFAC.

Desde su creación en 2005 hasta 2010, cuando el programa de financiación comunitario establecido por la Decisión 716/2009/CE se puso en marcha, y aparte de algunas contribuciones en especie, el PIOB fue financiado exclusivamente por la IFAC. Los fondos puestos a disposición por la IFAC en un año dado constituyen una contribución máxima garantizada de la IFAC, de la que el PIOB puede disponer sin ninguna otra interferencia de la IFAC. La contribución de la UE en el período 2010-2014 ha impulsado a una serie de donantes a realizar también sus propias contribuciones. La finalidad de estas contribuciones ajenas a la IFAC es reemplazar y, por tanto, reducir la que esta aporta en un determinado año. Idealmente, la financiación del total anual de gastos del PIOB aportada por la IFAC debería

---

<sup>9</sup> Entre los nuevos miembros del Consejo del EFRAG, se eligió a un presidente en funciones a la espera del nombramiento de un presidente por parte de las instituciones europeas.

<sup>10</sup> Actualmente, el EFRAG cuenta con dieciséis miembros pertenecientes a organizaciones de partes interesadas europeas (BUSINESSEUROPE, EACB, EBF, EFAA, EFFAS, ESBG, FEE e Insurance Europe) y a organizaciones nacionales (Alemania, Dinamarca, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia).

ser inferior al 50 %.

En el año 2014, los gastos del PIOB ascendieron a 1 502 850 EUR. La IFAC aportó 874 540 EUR, lo que representa un 58 % del total. La Comisión Europea aportó 272 000 EUR, lo que representa un 18 % del total. La ADAA (Autoridad Contable de Abu Dhabi) aportó 120 000 EUR, esto es, un 8 % del total. La OICV/IOSCO aportó 100 000 EUR, esto es, un 7 % del total. El BPI (Banco de Pagos Internacionales) aportó 55 000 EUR, esto es, un 4 % del total. El Financial Reporting Council del Reino Unido aportó 40 000 EUR, esto es, un 3 % del total. El saldo de 5 478 EUR proviene de ingresos por intereses.

El artículo 9, apartado 5, del Reglamento dispone que, si en un determinado año la financiación aportada por la IFAC supone más de dos tercios del total anual, la Comisión deberá proponer limitar su aportación anual para dicho año a un máximo de 300 000 EUR. Esto no se ha producido en el año 2014, ya que i) la contribución de la IFAC ha sido inferior a dos tercios del total anual de la financiación del PIOB, y ii) la aportación de la Comisión ha sido de 272 000 EUR, inferior, pues, a los 300 000 EUR. Por consiguiente, al no haber alcanzado la financiación de la IFAC el umbral crítico previsto en el Reglamento, la Comisión no necesita revisar su contribución anual al PIOB.

## 5. CONCLUSIONES

### Fundación NIIF

En 2014, el CNIC/IASB ultimó dos normas que son de fundamental trascendencia para los usuarios de los estados financieros, a saber, la NIIF 9 *Instrumentos financieros* y la NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*, y logró avances significativos en otros proyectos importantes. La NIIF 15 tiene por objeto ofrecer a las empresas directrices más completas y actualizadas para el reconocimiento de los ingresos ordinarios. Tras la evaluación positiva de la norma por el EFRAG, su proceso de adopción está actualmente en curso. En lo que respecta a la NIIF 9 *Instrumentos financieros*, el EFRAG presentó un proyecto de dictamen positivo sobre su adopción el 4 de mayo de 2015 y se espera que emita un dictamen final en el segundo semestre de 2015.

En lo que respecta a si las NIIF:

- Tienen debidamente en cuenta los diferentes modelos de negocio: la NIIF 9 reconoce explícitamente la importancia de los modelos de negocio al determinar la valoración de los instrumentos financieros. El dictamen final del EFRAG evaluará si la norma logra satisfactoriamente este resultado. La NIIF 15 se considera lo bastante flexible para responder a los distintos modelos de negocio. El Marco Conceptual (véase más abajo) pone mayor énfasis en los modelos de negocio.
- Reflejan las consecuencias reales de las transacciones económicas: el EFRAG está actualmente evaluando este aspecto en relación con la NIIF 9, centrándose en especial en el oportuno reconocimiento de las pérdidas sobre préstamos por deterioro de valor. La NIIF 15 logra este objetivo y, como se indica más abajo, el Marco Conceptual

introducirá el principio de preeminencia del fondo sobre la forma, que es importante para representar adecuadamente las transacciones económicas.

- Se atienden al necesario grado de simplicidad: aunque la NIIF 9 es una norma compleja, ha introducido simplificaciones en la contabilización de los instrumentos financieros. La NIIF 15, por su parte, es más compleja que la norma a la que sustituye, pero esto se justifica dado que la norma anterior ya no era apropiada para reflejar la complejidad de las transacciones comerciales que se realizan hoy en día. Por otra parte, la norma sustituye a una norma y varias interpretaciones, de forma que los nuevos requisitos estarán reunidos en un solo texto.
- Eluden sesgos artificiales de corto plazo y volatilidad: el proceso de adopción de la NIIF 9 abordará esta cuestión. No obstante, la NIIF 15 es eficaz a la hora de evitar esa volatilidad, puesto que contiene disposiciones específicas que se aplican en caso de incertidumbre en el reconocimiento de ingresos ordinarios futuros.

En lo que al Marco Conceptual se refiere, la Comisión reitera su apoyo a la reintroducción del concepto de prudencia y seguirá de cerca la evolución de la situación tras la publicación del proyecto de norma en 2015. Como se indica en su reciente informe de evaluación sobre el Reglamento de las NIC<sup>11</sup>, la Comisión también ha pedido al CNIC/IASB que tenga en cuenta las necesidades específicas de los inversores con diferentes horizontes temporales de inversión y ofrezca soluciones específicas, en particular a los inversores a largo plazo, al elaborar sus normas. Por último, la Comisión insta al CNIC/IASB a reforzar sus análisis de impacto y a coordinarse mejor con el EFRAG.

### EFRAG

En 2014, se ha llevado a cabo la reforma de la gobernanza del EFRAG, que ha supuesto la creación de un nuevo Consejo del EFRAG, su nuevo órgano rector, en el que están representados de manera equilibrada los intereses públicos y privados. Como consecuencia de ello, el EFRAG está ahora en condiciones óptimas para afianzar la legitimidad de sus posiciones y contribuir significativamente al objetivo de una Europa que hable con una sola voz.

El EFRAG tuvo en cuenta en sus evaluaciones de adopción si las NIIF cumplían todos los criterios técnicos del Reglamento de las NIC. Tras la reforma de su gobernanza, el EFRAG ha ampliado el alcance de su evaluación acerca de la contribución de los requisitos nuevos o previstos de información financiera al interés público. En este contexto, la Comisión acoge con satisfacción la voluntad del EFRAG de seguir desarrollando su capacidad para analizar los efectos de las normas, incluidos los macroeconómicos, como pueden ser las posibles consecuencias adversas sobre la estabilidad financiera o el desarrollo económico en la UE.

---

<sup>11</sup> [http://ec.europa.eu/finance/accounting/docs/ias-evaluation/20150618-report\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/finance/accounting/docs/ias-evaluation/20150618-report_en.pdf)

Gracias al extenso procedimiento que aplica, el EFRAG pudo proporcionar el oportuno asesoramiento en cuanto a si los proyectos de normas internacionales de contabilidad, nuevas o modificadas, respondían a las necesidades de la Unión, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de opiniones y modelos contables y económicos de la UE. Esta actividad demostró ser especialmente importante en la fase de desarrollo de nuevas normas por el CNIC/IASB, en la que el EFRAG ha desempeñado una papel clave a la hora de velar por que las necesidades e intereses de la Unión se tomen en consideración.

### PIOB

En lo que respecta al PIOB, la diversificación de las fuentes de financiación ha progresado de manera significativa. La aportación total de la IFAC es del 58 %, porcentaje que no está muy lejos del valor de referencia óptimo de menos del 50 % y que se sitúa también muy por debajo del umbral de dos tercios contemplado en el Reglamento. De cara a los próximos años, la Comisión seguirá supervisando la evolución de la financiación y cooperará con otras partes interesadas, en particular con los demás miembros del Grupo de Vigilancia, a fin de garantizar que el PIOB disfrute de un sistema de financiación claro, estable, diversificado y adecuado para poder llevar a cabo su misión de interés público con independencia y eficiencia.